

## NOTA ACLARATORIA SOBRE EL USO DEL TÉRMINO “CONCEPTO” EN LA GUÍA DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

*Orden SND/722/2022, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de adicciones, financiadas con fondos europeos, y se aprueba su convocatoria para 2022.*

Ante las dudas que han surgido a la hora de llevar a cabo las posibles modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, y cuándo se requiere autorización previa por parte del órgano instructor, se ha considerado la necesidad de clarificar el uso del término “concepto” de cara a la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, especialmente en las páginas 2 (3. *Condiciones de concesión*) y 7-8 (5.3.2 *Modificación de partidas de gasto*) de la guía que asiste en esta tarea, pero también en otros puntos de la misma.

El término “concepto” debe ser entendido, en el marco de la orden de referencia, como todo tipo de partida identificada con presupuesto propio dentro del presupuesto de gastos incluido en la solicitud de la ayuda, independientemente de su nivel dentro del mismo. Así, a cada concepto de gasto le correspondería, en la fase de justificación, un documento de gasto que lo identifique; por ejemplo, una factura, un recibo, o una nómina.

A modo de ejemplo; si en el presupuesto presentado existe dentro del concepto “Gastos de personal” otro concepto denominado “Contratos de prácticas” y, dentro de este, otros dos contratos identificados individualmente y con una cantidad de dinero concreta asignada a cada uno de ellos, la **eliminación** de cualquiera de esos conceptos necesita de autorización expresa de la Subdirección General de Coordinación de Programas, del mismo modo que lo necesitaría la modificación por incremento de cualquiera de ellas **por encima del 10%** de la cuantía considerada en el presupuesto de la solicitud, o la **creación** de un concepto nuevo. Al margen de estos casos que precisan de la autorización previa, les recordamos que las modificaciones de actividades que se planteaban realizar presencialmente (jornadas, reuniones, cursos, etc.) por su desarrollo a través de medios telemáticos, también requerirá de dicha autorización.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

